

Madrid, a 5 de julio de 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), **TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A.** (la “**Sociedad**”) pone en conocimiento del mercado el siguiente:

### HECHO RELEVANTE

Como continuación a los Hechos Relevantes publicados en fechas 30 de noviembre de 2018, 7 de marzo de 2019 y 30 de abril de 2019 sobre el proceso competitivo iniciado por su accionista mayoritario, Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (“**Sareb**”) en relación con la venta de parte de su participación en Témpore, la Sociedad ha sido informada por Sareb de que, tras las negociaciones mantenidas con TPG Real Estate Partners III, L.P., ha suscrito con Tempore Holdings, SCSp (“**TPG**”), sociedad controlada por dicha entidad, un contrato privado de compraventa de acciones representativas del 75% del capital social de la Sociedad, siendo el precio indicativo por acción de 12,17.-€ menos la cantidad bruta correspondiente al dividendo percibido por acción entre el día de hoy y el momento en el que se complete la transacción referida. El citado precio indicativo por acción supondría asignar un valor indicativo a la totalidad del capital social de la Sociedad de aproximadamente 329.500.000.- €.

En este sentido, se hace constar que en esta misma fecha la Sociedad ha procedido a convocar una Junta General extraordinaria de accionistas, que previsiblemente se celebrará en primera convocatoria el próximo día 5 de agosto de 2019, en la que se someterá a votación la distribución de un dividendo indicativo de hasta 7,13.-€ por acción.

De acuerdo con lo previsto en el citado contrato de compraventa, el precio a pagar por acción (sujeto al ajuste por dividendo) será confirmado con base en un balance de cierre preparado y emitido por Sareb al menos 15 días hábiles antes de la celebración de la Junta General referida en el párrafo anterior. Dicho precio por acción será comunicado mediante el oportuno hecho relevante. Asimismo, siguiendo la práctica habitual en este tipo de operaciones, en el contrato de compraventa se ha previsto un mecanismo de ajuste posterior del precio ligado a la diferencia que pueda existir, en su caso, entre el capital circulante y la deuda neta de la Sociedad a fecha de cierre de la operación estimados a la hora de determinar el precio de la compraventa y los realmente existentes en la referida fecha de cierre. Según se indica más adelante, el citado ajuste sólo afectará a los accionistas de la Sociedad (distintos de Sareb) en caso de que el resultado del mismo sea positivo.

La efectiva transmisión de las acciones tendrá lugar una vez cumplidas las condiciones suspensivas previstas por las partes en el contrato de compraventa, entre las que se encuentra la aprobación por la Junta General de la Sociedad de la distribución del dividendo al que se ha hecho mención. Dicha circunstancia será igualmente comunicada por Sareb a la Sociedad y por ésta al mercado mediante la emisión del correspondiente hecho relevante.



Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de los Estatutos de la Sociedad, con carácter previo a la formalización de la transmisión del 75% de las acciones de la Sociedad, y en todo caso, no más tarde de 3 días hábiles desde que se haya determinado el precio a pagar por acción de acuerdo con lo previsto en el contrato de compraventa, TPG se ha comprometido a formular en las mismas condiciones una oferta irrevocable de compra para la adquisición de las acciones de la Sociedad titularidad del resto de accionistas (distintos de Sareb), la cual será igualmente comunicada por la Sociedad mediante el correspondiente hecho relevante.

Asimismo, se deja constancia de que si el ajuste al precio de compraventa que, en su caso, se haga a Sareb por diferencias en el capital circulante y en la deuda neta de la Sociedad, resulta positivo, dicho ajuste se hará extensivo a los restantes accionistas de la Sociedad. En consecuencia, TPG abonará a los citados accionistas que hayan aceptado la oferta un importe por acción, adicional al precio de la oferta, proporcional al importe que abone a Sareb en virtud del mecanismo de ajuste descrito. Por el contrario, cuando se trate de un ajuste negativo, TPG ha decidido no extender dicho ajuste al precio de la compraventa a los restantes accionistas de la Sociedad que hayan aceptado la oferta, lo cual supone una mejora de las condiciones de la oferta respecto de los términos y condiciones pactados con Sareb.

La formalización de la adquisición por TPG de las acciones de los restantes accionistas estará sujeta a la efectiva transmisión por Sareb a TPG de las acciones de la Sociedad de su titularidad que son objeto de la compraventa.

Atentamente,

Teresa Palacios Blasco  
Secretaria No Consejera del Consejo de Administración de  
TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A.